



Acción Social del Personal de la
Universidad Nacional de Río Cuarto
C.U.I.T. 30-66903745-3
Personería Jurídica Ley Nac. Nº 24741

RÍO CUARTO, 12 de MARZO de 2021

VISTO que por Resolución CD N.º001/2021 se aprobó la nueva
Cápita ASPURC, y

CONSIDERANDO:

Que la misma deberá ser aplicada para establecer los aportes o cuotas para las distintas categorías de afiliado en las cuales se establezca como monto mínimo la Cápita de ASPURC, a partir de ABRIL de 2021.

Que, asimismo, y en virtud de que por Resolución CD Nro. 012/2017 se estableciera una relación directa entre la Cuota de Adherentes y los aportes de todos los afiliados al Fondo Solidario, se aprueban los nuevos montos que surgen de la aplicación de dicha resolución a los valores actualizados de la Cuota Adherente.

Que, mediante Resolución N.º009/2018, se estableció el nuevo cálculo para la cuota mensual de los Beneficiarios Adherentes Padres y Adherentes Padres de OSPLAD, en base a la cual se establecen los nuevos montos que se aplicarán a partir de ABRIL de 2021, debiendo imputarse en los haberes de MARZO de 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Acción Social del Personal de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y la Resolución C.D. N.º012/2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE A.S.P.U.R.C.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que la Cápita ASPURC al 31/12/2020 arroja la suma de **Pesos Tres mil quinientos cincuenta con 33/100 (\$3.550,33)**, implementando su vigencia a partir del **01 de Abril de 2021**, resultando las cuotas a aplicar para el aporte mensual correspondiente a las Categorías de Adherentes, las que se detallan en el Anexo I de la presente, y deberán ser imputadas en los **haberes de Marzo de 2021**.

ARTICULO 2º.- **Modificar** los montos correspondientes a la Cuota Mensual de las Categorías Beneficiario Adherente Padre y Adherente Padre OSPLAD, de acuerdo a lo aprobado por Resolución N.º009/2018, que deberán ser imputados en los **haberes de Marzo de 2021**.

ARTICULO 3º.- Aprobar la aplicación de la Resolución CD Nro.012/2017 a fin de determinar los aportes al Fondo Solidario, que arroja los montos que figuran en el Anexo II de la presente, que se aplicarán a partir de **Abril de 2021**.-

FAIAD YAMILI SALMA
Presidente
Consejo Directivo ASPURC

OSVALDO DANIELE
Secretario
Consejo Directivo A.S.P.U.R.C.



Acción Social del Personal de la
Universidad Nacional de Río Cuarto
C.U.I.T. 30-66903745-3
Personería Jurídica Ley N° 24741

ARTICULO 4º.- Encomendar se notifique con tiempo suficiente los nuevos valores a las áreas de competencia de las Universidades Nacionales de Río Cuarto y Villa María, dejando explícito que los montos mencionados en el Anexo I deberán descontarse en los **haberes de Marzo 2021**, y los del Anexo II, en los **haberes de Abril de 2021**.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a las autoridades y áreas de competencia de las Universidades Nacionales de Río Cuarto y Villa María, y a las dependencias de competencia de ASPURC; cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N.º002/2021



FAIAD YAMILI SALMA

Presidente

Consejo Directivo ASPURC



OSVALDO DANIELE
Secretario

Consejo Directivo A.S.P.U.R.C.



Acción Social del Personal de la
Universidad Nacional de Río Cuarto
C.U.I.T. 30-66903745-3
Personería Jurídica Ley Nac. Nº 24741

ANEXO I RESOLUCION CD Nº002/2021

CAPITA ASPURC a partir del 01/04/2021 – Beneficiarios Adherentes

Inicio de descuento: Haberes de Marzo de 2021

Adherente	01/04/2021
BENEFICIARIO ADHERENTE HIJO	\$4.158
BENEFICIARIO ADHERENTE NIETO A CARGO	\$4.158
BENEFICIARIO ADHERENTE PADRE	\$9.667
ADHERENTES PADRES OSPLAD	\$9.667
BENEFICIARIO SOBRINO A CARGO	\$4.158

Nota: El monto incluye aporte al Fondo Solidario (PEP).

Corresponden a las Cuotas anticipadas de ABRIL 2021.


FAIAD YAMILI SALMA
Presidente
Consejo Directivo ASPURC


OSVALDO DANIELE
Secretario
Consejo Directivo A.S.P.U.R.C.



Acción Social del Personal de la
Universidad Nacional de Río Cuarto
C.U.I.T. 30-66903745-3
Personería Jurídica Ley Nac. N° 24741

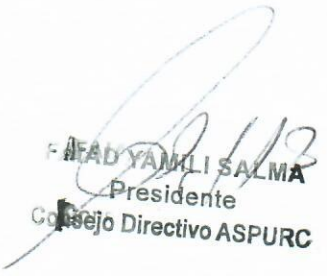
ANEXO II RESOLUCION CD N°002/2021

APORTES AL FONDO SOLIDARIO: A aplicar en los HABERES de Abril 2021

TITULAR	\$426
CONYUGE	\$320
HIJO - NIETO - SOBRINO	\$213
PADRE	\$426

Aporte s/Remuneración Bruta	2,00%
-----------------------------	-------


OSVALDO DANIELE
Secretario
Consejo Directivo A.S.P.U.R.C.


FABIÁN YAMLI SALMA
Presidente
Consejo Directivo ASPURC